



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

FUNDAMENTOS

El objetivo del presente proyecto es crear en el ámbito de la Legislatura de la provincia de Río Negro la "Comisión de Asuntos Laborales, Previsión y Seguridad Social".

La necesidad de generar un espacio preponderante para que las cuestiones laborales sean debatidas, analizadas, trabajadas y estudiadas en comisión con mayor detenimiento, antes que ingresar el tratamiento de las mismas para su aprobación o desaprobación en el recinto legislativo, es lo que motiva al presente proyecto.

El derecho laboral tiene raigambre constitucional, así se manifiesta en el Artículo 14° bis, que garantiza condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial, entre tantos otros.

Además, nuestro país hace 50 años que forma parte de la Organización Internacional del Trabajo, la cual busca la promoción de la justicia social, de los derechos humanos y laborales reconocidos internacionalmente. En ese camino Argentina a ratificado 82 Convenios y 2 protocolos que se han llevado a cabo en el marco de éste espacio, los cuales tienen como objetivo ubicar al Estado, en un rol preponderante respecto de la protección de la parte más débil de las relaciones laborales.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Como lo expresa la letra constitucional, el asunto laboral abarca una gran diversidad de temas, como el bienestar físico, intelectual y moral de la clase trabajadora mediante la promoción de una acertada política que determine la posición de Estado frente a los problemas sociales, circunstancia no menor que amerita la creación de una comisión de carácter permanente dedicada al tratamiento de estas temáticas en particular.

Con este proyecto tratamos de revalorizar al trabajo, como una actividad inherente al hombre. Y, precisamente, por ser un acto propio del ser humano, el trabajo tiene que ser protegido de las distorsiones y de la desigualdad que generan la aplicación, pura y simple, de la ley de la oferta y de la demanda. Es por eso que el Estado debe normar, regular y buscar el equilibrio entre los sectores.

Siempre dentro del ámbito de competencia provincial que la constitución consagra.

En los últimos cuatro años, las medidas económicas aplicadas en el ámbito nacional, han conllevado la pérdida de miles de puestos de trabajo, ello producto de una fenomenal transferencia de recursos al capital concentrado, sin haber mediado en contraposición medidas que protejan adecuadamente el empleo y el mercado interno de nuestro país, fenómeno éste que se debe contrarrestar con políticas públicas, que tiendan a disuadir decisiones empresarias tendientes a disminuir el empleo formal.

Los mercados no son estables por sí mismos y mucho menos el denominado "mercado de trabajo". Ya que, cuando la demanda se debilita y no hay políticas públicas provinciales que atenúen el impacto de los problemas del mercado o que equilibren la balanza para proteger a los más débiles en esta relación desigual, entran en el juego fuerzas



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

que exacerban el desempleo y el miedo a su propagación empujan los salarios, los ingresos y el consumo a la baja, y con ello arrastra la caída de la demanda total.

Los procesos de "generación" de pobreza en sociedades como la nuestra están asociados a la falta de oportunidades de la población en edad de trabajar, para encontrar una ocupación estable y adecuadamente remunerada, los cuales se agravan cuando no existen mecanismos de la seguridad social que protejan adecuadamente al pueblo.

Las consecuencias negativas del desempleo son por todos conocidas, por eso es fundamental tener políticas públicas que faciliten y propendan a la inversión constante, creando múltiples incentivos para que ello suceda, por ello debemos crear el espacio de discusión y trabajo a través del cual se canalicen todas las iniciativas tendientes a mejorar la calidad y generación de empleo de todos los rionegrinos.

Que los efectos de la crisis económica que, si bien ya afectaba a nuestro país al momento de asumir el gobierno, se ha visto seria y profundamente agravada por el brote de la enfermedad originada por el nuevo coronavirus COVID-19 y el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto. Estas medidas de aislamiento obligatorio, con alto impacto negativo en la actividad económica y productiva en el país, resultan imprescindibles para contener y mitigar la expansión del virus.

Las empresas se encuentran ante un panorama distinto debido al confinamiento de sus trabajadores.

Ante esta situación de vulnerabilidad, "el mercado" pone delante la economía sobre la vida y donde el gobierno nacional debate ese dogma colocando "la vida delante del mercado".



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Es necesario debatir y discutir este escenario, como así también la legislación laboral vigente, que reproduce la práctica donde la cadena se corta "casi siempre" por el eslabón más fino, que son los trabajadores y las familias que hay detrás.

Considerando que en el país existen más de 10 millones de trabajadores y trabajadoras, y que el eje vertebrador de toda sociedad es el trabajo, como así también este es el gran organizador de la vida de las personas que viven en sociedad.

Atendiendo a tales circunstancias es que la presente iniciativa parlamentaria, plantea un ámbito de discusión específico, en el que se analicen cuidadosamente la cuestiones de competencia laboral en las que la provincia tiene potestad legislativa.

Este aspecto que discutimos hoy en Río Negro, ya ha sido analizada y tratada en otras provincias, y actualmente cuentan con una comisión permanente en esta temática, dentro de las cuales encontramos a Neuquén -Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales-, Santa Fe -Comisión de Asuntos Laborales, Gremiales y de Previsión-, Córdoba -Trabajo Previsión y Seguridad Social-, Formosa -Asuntos de Trabajo Gremiales y Previsionales-, Ciudad Autónoma de Buenos Aires -Legislación Del Trabajo-, Entre Ríos -Legislación Agraria y del Trabajo- y Jujuy -Trabajo y la Seguridad Social-.

Cabe destacar que, esta iniciativa ha sido impulsada, en reiteradas oportunidades, por los legisladores Graciela Holtz, Alejandro Marinao, Raúl Martínez, Marcelo Mango, Ariel Rivero y Javier Iud, en el año 2016 con el N° 747/2016 y en el 2018 con el N° 207/2018. Ambos proyectos han caducado en su respectiva comisión.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Porque seguimos sosteniendo la importancia troncal que, los Asuntos laborales, de Previsión y de Seguridad Social, tienen para nuestra sociedad, solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Por ello:

Autor: BARRENO, Pablo Víctor; MANGO, Héctor Marcelo y MARINAO, Humberto Alejandro.

Acompañantes: SALZOTTO, Daniela Silvina; NOALE, Luis Angel; BERROS, José Luis; CASAMIQUELA, Ignacio; MONTECINO ODARDA, Juan Facundo y CHIOCCONI, Antonio Ramón.



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

L
A

L
E
G
I
S
L
A
T
U
R
A

D
E

L
A

P
R
O
V
I
N
C
I
A



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

D
E

R
I
O

N
E
G
R
O

R

E

S

U

E

L

V

E

Artículo 1°.- Modificación Artículo 51°. En el Reglamento Interno de la Legislatura, dentro del Capítulo VII, el Artículo 51° queda redactado de la siguiente manera:



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

“Artículo 51.- Comisiones Permanentes de Asesoramiento: La Legislatura constituirá las siguientes Comisiones Permanentes de Asesoramiento, las que tendrán la facultad de organizar su trabajo interno:

1. Asuntos Constitucionales y Legislación General.
2. Presupuesto y Hacienda.
3. Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.
4. Asuntos Sociales.
5. Educación, Cultura y Comunicación Social.
6. Asuntos Laborales, Previsión y Seguridad Social”.

Artículo 2°.- Modificación Artículo 55°. En el Reglamento Interno de la Legislatura, dentro del Capítulo VII, el Artículo 55° queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 55.- Competencia de la Comisión de Asuntos Sociales: Compete a la Comisión de Asuntos Sociales dictaminar sobre todo asunto relacionado con la salud pública; medicina asistencial, sanitaria, preventiva y social; promoción comunitaria y servicios sociales; integración del discapacitado; promoción de la juventud, la ancianidad y la mujer; protección de la familia, minoridad y la infancia; promoción del indígena; cuestiones de salubridad, nutrición e higiene; vivienda y calidad de vida; deportes y recreación”.

Artículo 3°.- Incorporación Artículo 56° bis. En el Reglamento Interno de la Legislatura, dentro del Capítulo VII, el Artículo 56° bis, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 56 bis.- Competencia de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión y Seguridad Social: Compete a la



Legislatura de la Provincia

de Río Negro

Comisión de Asuntos Laborales, Previsión y Seguridad Social dictaminar sobre todos asuntos relativos a la legislación laboral; seguros sociales; régimen de jubilaciones; pensiones y retiros; de las remuneraciones; de lo previsional; de la seguridad social; de los conflictos laborales, de los gremios y sindicatos".

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.